



FIRMADO POR

Fernando Díaz Cano
Dirección, general
12/02/2024

ERROR MATERIAL

Atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 7 del PCAP que rige el expediente de contratación, donde se indica:

"...El presente contrato se suscribe por un plazo de un año (12 meses) y se iniciará, para todos los lotes, en fecha 01/04/2024, o, si ello no fuera posible, desde el día siguiente a la fecha de la formalización del contrato.

*El contrato podrá ser prorrogado, por un año, sin que la duración total del mismo, incluida la prórroga, pueda exceder de **48 meses (2 años)**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación la finalización del plazo de duración del contrato..."*

Se aprecia, un "error material" al indicarse que la duración total del contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder de 48 meses (2 años). Evidentemente, se trata de un error, debiendo figurar 24 meses (equivalente a 2 años). En el resto del PCAP se hace mención que la duración máxima del contrato es de dos años, como se refleja por ejemplo en la cláusula 5 del PCAP.

Siendo por tanto, la redacción correcta de la cláusula 7 del PCAP.

"...El presente contrato se suscribe por un plazo de un año (12 meses) y se iniciará, para todos los lotes, en fecha 01/04/2024, o, si ello no fuera posible, desde el día siguiente a la fecha de la formalización del contrato.

*El contrato podrá ser prorrogado, por un año, sin que la duración total del mismo, incluida la prórroga, pueda exceder de **24 meses (2 años)**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación la finalización del plazo de duración del contrato..."*

A los efectos oportunos,

Mislata, a fecha de firma digital.

